

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: GUZMAN Rosario
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°13 - LA PLATA
Carátula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FIN.DDOS. C/ GARCIA EDUARDO JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: LP-14117-2018
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: lcala@scba.gov.ar
Fecha Notificación: 9/8/2022 1
Alta o Disponibilidad: 9/8/2022 12:18:50
Firmado y Notificado por: GILARDI María Laura. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/08/2022 12:18:50
Firmado por: GILARDI María Laura. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO**

La Plata, en la fecha de la firma digital.

**Al Registro General de Subastas Judiciales
de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

lcala@scba.gov.ar

S...../.....D:

Por disposición del Dr. Nicolás Jorge Negri, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FIN.DDOS. C/ GARCIA EDUARDO JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien automotor **dominio NDU 839** a través del Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; habiéndose designado al efecto al **Martillero público Mariano Espina Rawson (h)**.

A tal efecto, se transcribe a continuación los autos pertinentes: La Plata, en la fecha de la firma digital. **Y VISTOS:** En atención al estado de los autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FIN. DDOS. C/ GARCIA EDUARDO JOSE Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA" -Expediente LP-14117-2018-, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 13 departamental, interinamente a mi cargo, se dispone: 1) **Auto de subasta:** De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según Ley 14.238- y Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, C.P.C.C.), decretase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor del siguiente bien mueble registrable: automotor **dominio NDU 839**, marca Chevrolet, modelo: 639 - CELTA LS 1.4N AA+DIR, año 2013 según el informe de dominio adunado en formato pdf al presente, por intermedio del martillero Mariano Espina Rawson (h) con domicilio en la calle Tucumán N° 1.679, Piso 5° de Capital Federal (Tel. 3987-1105/07), quien se encuentra colegiado Bajo el N° 3282 del

D J Mercedes, designado por la actora en uso de las facultades convenidas en la cláusula 10 inciso "f" apartados I del Contrato Prendario que corre adunado en formato pdf a fs. 88, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64, ley 10.973).2) **Martillero:** Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973). 3) **Honorarios del Martillero:** Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 9% del valor obtenido en la subasta con más el 10% de aportes a cargo del comprador.4) **Base de la subasta:** De acuerdo a lo expresamente convenido en la cláusula 10 inciso "f" apartado IV del Contrato Prendario que corre adunado en formato pdf a fs. 88, la venta será al contado, al mejor postor y toda vez la importancia del bien a subastarse y su carácter registral, con un *precio de reserva* que se fija en el 50% **del monto al que ascienda la liquidación del crédito reclamado en el presente.** 5) **Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, para del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA). 6) **Mandamiento de secuestro:** Toda vez que el bien se encuentra en poder de la firma actora en calidad de depositario, por haberse realizado con anterioridad el secuestro -ver mandamiento de secuestro adunado al presente en formato pdf y lo expuesto en el escrito en proveimiento respecto a que el vehículo a subastarse se encuentra depositado en la calle Homero N° 1.327/41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, dicha diligencia resulta innecesaria. No obstante ello, intimase al demandado para que en el término de cinco días manifieste si el bien embargado se encuentra afectado por otros gravámenes, indicando nombre de los acreedores, monto de los créditos y Juzgado interviniente(arts. 41, 133, 150, 155, 558 inc. 2° CPCC). 7) **Difusión de la subasta:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal, se publicarán a continuación, edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial, únicamente, atento el valor informado del automotor (\$ 104.000, conforme valuación fiscal remitida digitalmente, arg. art. 574, CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, CPCC). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto. 8) **Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562 y 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). Autorízase la compra en comisión, en cuyo caso se deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12; arts. 1131 y 1137 del CCCN). 9) **Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC.; 22 y 24, Ac. 3604/12). El depósito será

reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12). Exímase de la obligación de efectuar depósito en garantía a la parte actora en caso de resultar compradora en la subasta. Hágase constar ello en los edictos ordenados. 10) **Celebración de la subasta judicial mobiliaria:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12. 11) **Etapas posteriores a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12). 12) **Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, C.P.C.C.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. 13) **Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12). 14) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido líbrese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble y/o Automotor para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 323 del Código Procesal (art. 34 inc. 5, CPCC.). 15) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto. 16) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. REGISTRESE. NOTIFIQUESE ministerio legis. Fdo.: Firmado digitalmente. Nicolas Jorge Negri. Juez. PPDS (Ac. Ex. 849/21). Otro auto dice: "La Plata, en la fecha de la firma digital. Atento lo pedido, no habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 99, se **establecerse el precio de reserva (procediéndose al redondeo por razones prácticas)** en la suma de **\$183.000** (art. 559 y concs., CPCC).

Líbrese el correspondiente oficio electrónico por Secretaría, al Registro de Subastas Judiciales. Funcionario Firmante: 09/08/2022 08:23:52 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ" -

Saludo a Ud.atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 8H2A9H

